

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 016-2019-MPJB



Jorge Basadre, 11 de marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de marzo de 2019, la solicitud de apoyo con movilidad escolar presentado por padres de familia del Anexo de Oconchay - distrito de Ilabaya, del Anexo de Chipe Trapiche y El Pedregal - Locumba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, de conformidad con el artículo 82° num. 1, *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.”*

Que, con Solicitud S/N de fecha 04 de marzo de 2019 con Reg. N° 1026, suscrito por Diana Casas Mamani y Candelaria Mendoza Huayta, a nombre de los padres de familia solicitan apoyo con movilidad para escolares del Anexo de Chipe, desde el Anexo de Chipe hacia Locumba y luego los retorne en el horario de salida hacia el Anexo de Chipe.

Que, de igual forma, con Memorial de fecha 05 de marzo de 2019 con Reg. N° 1103, suscrito por los padres de familia del Anexo de Oconchay, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, solicitan apoyo con movilidad para trasladar a niños desde el anexo de Oconchay hasta el distrito de Locumba, indicando que se comprometen a cumplir con los compromisos o condiciones que el servicio requiera; a ello agregan que debido a los desastres naturales (deslizamientos) ocurridos el 08 de febrero del presente año que arrasó con el C.P. Mirave, y dado al corto tiempo para el inicio de las clases escolares en la I.E. Mirave es incierto el inicio de clases. Al respecto, debemos considerar que Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2016-MDI de fecha 16 de mayo de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, aprobó la Declaración de Zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable al C.P. Mirave.

Que, en Sesión Ordinaria del día 08 de marzo de 2019, se trató en orden del día el apoyo con movilidad escolar solicitado por padres de familia del Anexo de Oconchay - distrito de Ilabaya, del Anexo de Chipe Trapiche y El Pedregal - Locumba; sometido al Pleno del Concejo Municipal, previo debate, se contó con el voto unánime del pleno para su aprobación.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 016-2019-MPJB



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo con movilidad escolar solicitado por los padres de familia del Anexo de Oconchay - distrito de Ilabaya, del Anexo de Chipe Trapiche y El Pedregal - Locumba, en mérito a los considerandos expuestos.

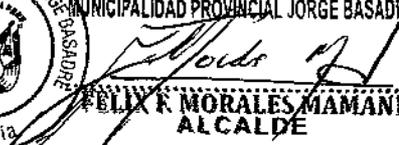
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Jefe de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la implementación del presente Acuerdo, debiendo establecer los compromisos que asumirán las partes para la movilidad escolar, así como los actos administrativos necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento y la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente dispositivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Alcaldía
- GM
- SG
- AMEP
- GDSSP
- GAF